

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO**
ANUNCIO

Relativo a la aprobación definitiva de ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad de carácter comercial en APPs y páginas WEB de titularidad municipal.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad de carácter comercial en APPs y Páginas WEB de titularidad municipal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de fecha 31 de marzo de 2016, sin haberse presentado ninguna alegación frente a la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobado con el texto siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD DE CARÁCTER COMERCIAL EN APPS Y PÁGINAS WEB DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y régimen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el Precio Público por inserción de publicidad de carácter comercial en APPs y página web de titularidad municipal.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público, quienes soliciten y se beneficien de la prestación por este Ayuntamiento del servicio al que se refiere el punto anterior.

Artículo 3. Objeto.

Serán objeto de esta exacción la publicidad comercial insertada en APPs y página web por el Ayuntamiento de Almagro, y que tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos, servicios o actividades de promoción turística y cultural.

Artículo 4. Cuantía.

1.-La cuantía del Precio Público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.-La tarifa del Precio Público será, I.V.A. incluido:

A) Inserción de publicidad en APPs y Páginas WEB de titularidad Municipal.

	<i>Módulo implantación</i>	<i>Módulo de mantenimiento anual</i>	<i>Período</i>
APP TURÍSTICA Y WEB MUNICIPAL	20,00 euros	30,00 euros	Anual

3. Sobre los importes citados, se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la normativa vigente. (Ya aplicado en los precios públicos que se indican).

4. Conforme a lo señalado en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local de Gobierno la facultad de modificar el presente acuerdo, previo informe del Sr. Interventor Municipal, quedando supeditada la eficacia de la modificación acordada a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Artículo 5. Obligados al pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La obligación de pago del precio público nace al autorizarse la prestación del servicio, independiente de que sea prestado por el Consistorio de forma directa o indirecta, y atendiendo a la petición formulada por el interesado.

Artículo 6. Gestión y cobro.

1. El Precio Público se exigirá en régimen de autoliquidación. Para los casos de liquidación anual la primera anualidad se exigirá en régimen de autoliquidación, realizándose mediante padrón con devengo a 1 de junio para los posteriores, sin que pueda reducirse el periodo mínimo fijado para cada una de las tarifas.

2. El pago del Precio Público inicial se efectuará en el momento de presentación de la oportuna solicitud. El obligado al pago por tanto deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del Precio Público debidamente abonada.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no sea prestado, procederá la devolución del importe correspondiente mediante prorrateo.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone La Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En todo caso el impago del Precio por módulo de mantenimiento Anual, implicará la suspensión preventiva de la publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada cualquier normativa municipal o Precio Público establecido cuya regulación se oponga a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Texto Regulator y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y comenzará a aplicarse a partir de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almagro, a 19 de mayo de 2016.-El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2003

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>